

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo Hipotecario 11001310302620210043200  
Demandante: BANCO BBVA  
Demandado: DAVALOS VERDUGO PEDRO FABIAN

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la persona natural demandada se notificó según lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2023, quien opto por guardar silencio y no ejercer su derecho de defensa y contradicción. Ahora bien, comoquiera que no se formularon excepciones de mérito, de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

- 1) **SEGUIR** adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) **DECRETAR** el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) **ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.
- 4) **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada. Líquidense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$5.500.000,oo.
- 5) **REMITIR** Una vez se realice la respectiva liquidación de costas y aprobada la misma, proceda a remitirse el expediente a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO